

1985, programa 822-A (comercialización, industrialización y ordenación alimentaria), una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 10.554.701 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo, hasta el día 30 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24620 *ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de desmanillado y empaquetado de plátanos a realizar por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), en Breña Baja, isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA) (CIF F-3800515), para instalar un centro de desmanillado y empaquetado de plátanos, en Breña Baja, isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de desmanillado y empaquetado de plátanos, en Breña Baja, isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a expropiación forzosa, cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y arbitrios o tasas que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 69.007.895 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto y que resulta de suprimir la partida correspondiente al 2 por 100 de varios e imprevistos y sustituir las del 14 por 100 de gastos generales de contratista, 8 por 100 de beneficio industrial y 4,5 por 100 de gastos de administración, por el 20 por 100 sobre el importe de la obra civil y del aislamiento, resultando la cantidad a reducir: 10.785.249 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de 13.801.579 pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones estable-

cidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24621 *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se faculta a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para desarrollar determinadas normas relativas al sector del azúcar.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de julio y 3 de septiembre de 1985, sobre retirada de la pulpa por los agricultores de remolacha en la campaña 1985/86, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1974/1984, de 17 de octubre, regulador de las campañas azucareras 1985/86, a 1987/88, establecen ante la falta de acuerdo interprofesional, las normas que lo sustituyen respecto de la compensación en metálico que deben percibir los agricultores en el caso de optar por la cesión de su pulpa a la Empresa, así como las condiciones y cantidades, en sus distintas modalidades para retirar dicha pulpa.

Como quiera que en la aplicación de las mencionadas Ordenes han surgido divergencias entre las partes en relación con diversos extremos puntuales, procede aclarar éstos, concretando su alcance, En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se faculta a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para que en desarrollo de las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio y 3 de septiembre de 1985, sobre retirada de la pulpa por los agricultores de la remolacha en la campaña 1985/86 y previa audiencia de los representantes de los sectores azúcares, productor e industrial, establezca un programa que fije la retirada de la pulpa de la remolacha desecada o prensada por los agricultores.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24622 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo R-6530 F.*

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Massey Ferguson», modelo 274 C, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Landini», modelo R-6530 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 (sesenta y ocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de octubre de 1985.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.